

Reglamento de Desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el Boletín Oficial de Cantabria el día 4 de junio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza para la realización del acto de apeo de dicho deslinde previsto en el artículo 22.3 del citado Reglamento Costas, el próximo día 4 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sito en la plaza del Ayuntamiento, 1 en el pueblo de Castro Urdiales, a las personas que se relacionan en los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en el de la Demarcación de Costas de Cantabria, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo.

Santander, 14 de junio de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/9022

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de responsabilidad patrimonial número 26/07 RP y pliego de petición de documentos.

No habiéndose podido notificar a DON RAMÓN MIGUEL REVUELTA PORTILLA y DON TOMÁS REVUELTA PORTILLA el acuerdo de incoación de expediente de responsabilidad patrimonial número 26/07 RP y el pliego de petición de documentos que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Don Ramón Miguel Revuelta Portilla.
Don Tomás Revuelta Portilla.
Bº de Solacuesta 27.
39609 Escobedo-CANTABRIA.

Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por DON RAMÓN MIGUEL REVUELTA PORTILLA y DON TOMÁS REVUELTA PORTILLA.

Considerando las alegaciones presentadas por el reclamante en su escrito con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 25 de abril de 2007, de reclamación por daños materiales en la vivienda propiedad de los reclamantes presuntamente ocasionados como consecuencia de las obras de ampliación de la carretera CA-240 (Maliaño-Puente Arce).

Considerando que el citado escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando lo dispuesto en los artículos 2.1 y 4.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y en el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el artículo 140.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite la reclamación formulada, iniciadora del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial regulado en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, con el fin de determinar la existencia de lesión como consecuencia del funcionamiento del servicio público, la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la supuesta lesión producida, y, en su caso, la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, con el número de expediente 26/07 RP.

Segundo.- Nombrar instructor del procedimiento a DOÑA IRENE BARRIO MARAÑÓN, técnico superior (Rama Jurídica) de esta Consejería, frente a cuyo nombramiento se podrá ejercitar recusación por motivos legales en cualquier momento del procedimiento.

Tercero.- Resolver que se ponga al interesado el expediente de manifiesto.

Cuarto.- El plazo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis (6) meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición -y sin perjuicio de que la Administración resuelva fuera de dicho plazo-el interesado puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de tres (3) meses ante el órgano competente o directamente recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo en el plazo de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se cumpliera el plazo indicado.

Santander, 31 de mayo de 2007.

El secretario General, P.D. (Resolución de 8 de octubre de 2003. BOC 20 de octubre), Víctor Díez Tomé.

Don Ramón Miguel Revuelta Portilla.
Don Tomás Revuelta Portilla.
Bº de Solacuesta 27.
39609 Escobedo-Cantabria.
Expediente: Número 26/07 RP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y al efecto de llegar a la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los que pueda pronunciarse resolución por el órgano competente, en relación con la reclamación formulada por Vds. ante esta Consejería mediante el escrito con registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de 25 de abril de 2007, por daños materiales en la vivienda propiedad de los reclamantes presuntamente ocasionados como consecuencia de las obras de ampliación de la carretera CA-240 (Maliaño-Puente Arce), se interesa que en el plazo de quince (15) días sean aportadas cuantas alegaciones, pruebas y documentos se consideren pertinentes, incluidos los que a continuación se señalan con una X.

Se significa que transcurrido dicho plazo sin que se pronunciara al respecto, se dará por evacuado el trámite y proseguirá su curso el expediente.

PARA TODAS LAS RECLAMACIONES

x Fotocopia del D.N.I. de los reclamantes y de los NIF de las personas ó entidades a quienes haya de reconocerse la indemnización.

x Justificante de los reclamantes de que no han sido indemnizados ni van a serlo por compañía o mutualidad de seguros. Si es así indicación de las cantidades percibidas.

□ Para los casos en que se actúe por medio de representante: justificación de la representación con que se actúa.

x Ficha de Tercero adjunta debidamente cumplimentada, para proceder al pago de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponderle.

EN RELACION CON EL VEHÍCULO

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia de la póliza del seguro en vigor en la fecha del suceso.
- Fotocopia del recibo de pago de la prima de la póliza en vigor en la fecha del accidente.
- Fotocopia de la tarjeta de la I.T.V. en vigor en la fecha del suceso.
- Fotocopia del permiso de conducir del conductor del vehículo en vigor en la fecha del accidente.
- Certificado (original) del valor venal.
- Autorización (original) por el propietario del vehículo a su conductor en la fecha del suceso.
- Factura original sellada y firmada con recibí de la reparación de los daños, o presupuesto, en su caso.
- Si es el caso, fotocopia del parte de baja del vehículo expedido por Tráfico, y original, también en su caso, del justificante del importe percibido por los restos.
- Para reclamaciones formuladas por compañías de seguros justificante de si reclama por pago y subrogación total o parcial en los derechos de su asegurado o en virtud de otro título, aportando a tal efecto recibo de pago y finiquito, con fecha y firma/sello.
- Diligencias y atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico ó Policía Local.

CASOS DE LESIONES FISICAS

- Certificación (original) médica de las lesiones por las que se reclama, con expresión de los días en que tardaron en curar y los que se estuvo imposibilitado para las tareas habituales, y, en su caso, las secuelas remanentes. Puntuación según baremo.

CASOS RELACIONADOS CON PROPIEDADES INMOBILIARIAS

- x Fotocopia del título de propiedad ó justificante de la legitimación con que se actúa (Contratos de arrendamientos, etc.)

CASOS RELACIONADOS CON LA CONDICION DE HEREDEROS DE LOS RECLAMANTES

- Fotocopia de la declaración de herederos ó justificante de la legitimación con que se actúa.

CASOS EN LOS QUE PUDIERA EXISTIR RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA O CONCESIONARIO

- Informe de la Unidad competente sobre la posible imputabilidad del hecho por el que se reclama al contratista ó concesionario.
- Fotocopia del contrato y del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

Santander, 31 de mayo de 2007.
El instructor, Irene Barrio Marañón.

Santander, 19 de junio de 2007.—El secretario General, Víctor Díez Tomé.
07/9116

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de trámite de audiencia

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, Doña Ana Merina Medrano Zapata, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en calle Hernán Cortés, número 9,

3ª planta, de Santander, se encuentra notificación de trámite de audiencia, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar, pudiendo optar ésta por su realización presencial o mediante la presentación de alegaciones y documentación pertinente.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de junio de 2007.—La directora general de Servicios Sociales, Mª Luisa Real González.
07/9117

AYUNTAMIENTO DE POTES

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente resolución de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la presidente del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad al interesado y realizada la campaña de información mediante la colocación de la cartelería que al respecto remitió el Instituto Nacional de Estadística.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal:

1. DOÑA MARIANA MARISOL MONAR BISTIN, pasaporte: 1204661183.
2. ERNEST TCHATOU, pasaporte: 767943
3. GRACIA BURGOS SAUCEDO, pasaporte: 3262207
4. ADU DOMINIC, pasaporte: H0916111

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el señor alcalde.
Potes, 11 de mayo de 2007.—El Alcalde (firma ilegible).—Ante mí, la secretaria (firma ilegible).
07/9018